AÑO 1983.—NUMERO 108 VIERNES, 9 DE SEPTIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2664

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa PELETERIA HENA, S. A., con domicilio en San Pedro de Gaíllos, que con fecha 27-8-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-187/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-3-82 al 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 27 de agosto de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2665

Se notifica a la empresa Banco Filatélico Nacional, S. A., con domicilio en Cuéllar (Segovia), que con fecha 27-8-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-231/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 al 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conmidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 27 de agosto de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2666

Se notifica a la empresa Angel Luis Cruz Gadea, con domicilio en Francos Rodríguez, 12, Madrid, que con fecha 27-8-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-158/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la Empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-2-82 al 19-2-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director general del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 27 de agosto de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2667

Se notifica a la empresa Encarnación Palazón Pérez, con domicilio en Infantas, 28, Madrid, que con fecha 27-8-83 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-159/83, que dice:

Resultando: Que en virtud de expediente administrativo se comprueba que la empresa no presentó los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario, en el período 1-1-82 al 30-6-82. Se infringe el artículo 8 del Real Decreto 1694/1982, de 9 de julio, en relación con el artículo 54 de la O. M. 28-12-1966, calificándose la infracción como leve en grado medio, conforme al artículo 4, uno, i), del Decreto 2892/1970, de 12 de septiembre.

Resultando: Que se propone la imposición de la multa total de pesetas dos mil quinientas (2.500), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2892/1970.

Resultando: Que a la citada Empresa le fue notificada dicha acta haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Dirección, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo.

Considerando: Que los hechos que se declaran probados constituyen un infracción a los preceptos invocados, y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada Empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General del Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el veinte por ciento de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Dirección, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en metálico, en la "Cuenta especial de Ingresos" de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 27 de agosto de 1983.—El Director de Trabajo, Rafael Gil Blázquez.

2358

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una línea eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuacion:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Tendrá su origen en un apoyo metálico en proximidades del camino de la Luz, en Segovia, finalizando en un centro de transformación de Palazuelos de Eresma y en un apoyo metálico en Tabanera del Monte.

Finalidad de la instalación: Sustituir a la actual línea y mejorar el servicio.

Características principales: Línea trifásica, circuito simple, tensión 15 kV., conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 3.984 metros y dos derivaciones de 1.126 metros y 843 metros, respectivamente, y varias acometidas a centros de transformación.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.097.316 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 29 de julio de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

2565

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Ildefonso, zona de Las Piscinas, en proximidades de la carretera San Ildefonso-Peñafiel.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Centro de transformación.—Tipo intemperie, potencia 50 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, intercalado en un apoyo metálico de la línea de 15 kV. existente.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 633.457 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de la Junta de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 18 de agosto de 1983.—El Jefe provincial accidental, Salvador Reíllo Cortijo.

2564

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de modificación de una subestación 45, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, número 30.

Lugar donde se va a efectuar la modificación: Turégano, camino del Cementerio.

Finalidad de la modificación: Protecciones para detección y disparo en el caso de defecto a tierra en la parte de 15 kV.

Características principales: Puesta a tierra del neutro de 15 kV. mediantte transformadores de intensidad y relés de sobreintensidad.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 362.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 2 de mayo de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE AL DEPORTE SEGOVIANO

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2381

SANTA MARIA LA REAL DE NIEVA

AL AYUNTAMIENTO PLENO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.° del Real Decreto 561/1979, de 16 de marzo, se propone al Pleno la aprobación del siguiente régimen de sesiones del Pleno.

REGIMEN DE SESIONES DEL PLENO

A) Del Pleno

I. *Miembros:*

Son miembros del Ayuntamiento Pleno el Alcalde, los Concejales y el Secretario, este último con voz y sin voto.

II. *Organos:*

1.° Enumeración:

Son órganos del Ayuntamiento Pleno:

a) El Presidente.
b) Las Comisiones Informativas del Pleno.
c) El Secretario.

2.° El Presidente:

El Presidente del Ayuntamiento es el Alcalde, o quien reglamentariamente le sustituya en la Alcaldía.

Le corresponde convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno y dirigir sus deliberaciones, pudiendo decidir los empates con su voto de calidad cuando se produjera en segunda votación.

3.° Las Comisiones Informativas:

3.1. Las Comisiones Informativas del Pleno se constituirán con arreglo a lo que determine el Ayuntamiento en lo referente al número y denominación, Concejales adscritos a cada Comisión y asuntos atribuidos, respectivamente.

3.2. Su función será la de estudiar, en sus respectivas esferas de asuntos, aquellas cuya resolución corresponde al Pleno y aquellos otros que expresamente les encargue el Alcalde, formulando las oportunas propuestas de resolución, mediante dictámenes.

3.3. Será Presidente nato de todas ellas el Alcalde, quien designará el Presidente efectivo de cada una de ellas.

3.4. El Secretario del Ayuntamiento lo será también de las Comisiones, pero podrá delegar en el funcionario que tenga a su cargo la dirección administrativa del servicio al que, respectivamente, está vinculado.

En el caso de no haber un funcionario que abarque la totalidad de las materias propias de la Comisión, la delegación podrá recaer en aquel que tenga a su cargo las de mayor importancia cualitativa o cuantitativa. El Secretario de la Comisión podrá ser auxiliado por personal a sus órdenes para facilitarle los trabajos preparatorios de la reunión y la redacción de actas de los dictámenes.

4.° El Secretario:

Es Secretario del Pleno el Secretario general de la Corporación o quien reglamentariamente lo sustituya en su cargo.

III. *Fechas de las sesiones ordinarias:*

Para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento se señala el último viernes de cada mes. La hora de convocatoria deberá ser a las diez de la noche. El día y la hora de celebración podrá ser variado por el Alcalde por razones suficientemente justificadas.

NOTA: Acuerdo de modificar el acuerdo del punto de Régimen de Sesiones del primer Pleno de esta Corporación, en cuanto que la fijación de la hora de las sesiones, según la aprobación del Reglamento Interno, queda para las veintidós horas y no para las veinte; igualmente se cambia la fecha del tercer viernes de cada mes por la del último viernes de cada mes.

IV. *Preparación de las sesiones ordinarias:*

1.° Relación de asuntos:

Cuatro días naturales antes del previsto para las sesiones ordinarias del Pleno, o anteriormente si lo requiere la Alcaldía, el Secretario le presentará relación, con su firma, de: 1.° De los asuntos dictaminados por las Comisiones Informativas que obren en su poder y que corresponda resolver al Pleno. 2.° De aquellos que aún no dictaminados consideren que por razón de urgencia deben incluirse en el Orden del Día. 3.° De las proposiciones presentadas por los Concejales o grupos municipales. A dicho efecto, el Secretario-Delegado de cada Comisión Informativa deberá remitir al Secretario general, con la antelación necesaria, relación de los asuntos cuyos dictámenes se hayan emitido y firmados, expresando, en su caso, los votos particulares, y lo mismo harán respecto de asuntos urgentes no dictaminados, dichos Secretarios y los Jefes del Servicio.

2.° Convocatoria y distribución del Orden del Día:

Inmediatamente de formado el Orden del Día de la sesión, se firmará por el Alcalde el correspondiente Decreto de Convocatoria y el Secretario lo notificará a los Concejales, adjuntándoles el Orden del Día, juntamente con fotocopia del borrador del Acta, o copia del mismo, o Actas que se someterán a la aprobación del Pleno en la sesión convocada. La entrega deberá practicarse, como mínimo, dos días antes del señalado para la sesión.

3.° Consulta de expedientes de asuntos:

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición en el Negociado de Actas de Secretaría los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos que figuren en el Orden del Día, al objeto de que puedan conocerles antes de deliberar. Pero no podrán sacarlos de dicho local bajo ningún concepto.

4.° Enmiendas y adiciones:

Los Concejales tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones por escrito a los dictámenes a partir del momento de la convocatoria y hasta veinticuatro horas antes de comenzar la sesión.

V. *Preparación de las sesiones extraordinarias:*

1.° Convocatoria y notificación de la misma:

Decidida la convocatoria de sesión extraordinaria y los asuntos a tratar, firmará la Alcaldía el correspondiente Decreto y el Secretario lo notificará a los Concejales, con indicación de los asuntos o adjuntando el Orden del Día. La entrega deberá practicarse, a ser posible, dos días antes del señalado para la sesión.

2.° Consultas:

A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición, en el Negociado de Actas de Secretaría, los expedientes y cuantos antecedentes se relacionen con los asuntos a tratar en la sesión extraordinaria, al objeto de que puedan conocerlo antes de deliberar.

3.° Enmiendas y adiciones:

Los Concejales tendrán derecho a presentar enmiendas y adiciones por escrito a los dictámenes o mociones a partir del momento de la convocatoria y hasta veinti-

cuatro horas antes de comenzar la sesión en que se ha de decidir sobre el asunto.

4.° Mociones:

Los Concejales podrán presentar mociones dirigidas al Pleno del Excmo. Ayuntamiento siempre que se hayan presentado al Secretario del Ayuntamiento con anterioridad a la formación del Orden del Día.

Toda moción o enmienda que suponga aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios requerirá la conformidad del Interventor y de la Comisión de Hacienda.

VI. *La sesión:*

1.° Quórum de celebración:

El quórum para la válida celebración de las sesiones en primera y en segunda convocatoria será el de un tercio del número legal de sus miembros. Si algún asunto requiere mayor número para la adopción de acuerdos, se celebrará en segunda convocatoria la sesión, para este asunto, y si no se lograse el quórum necesario se repetirá la convocatoria hasta obtenerse. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Alcalde y del Secretario o de quienes los sustituyan reglamentariamente.

2.° Asuntos incluidos en el Orden del Día:

No podrán tratarse asuntos no incluidos en el Orden del Día salvo lo dispuesto en los artículos 222 y 297 de la Ley de Régimen Local.

2.1. Mociones urgentes:

Las mociones que los Concejales presenten posteriormente a la formación del Orden del Día, cuando vayan dirigidos al Pleno, podrán ser sometidos a éste en sesión convocada, cuando su autor alegue y justifique la urgencia del asunto y se acepte la declaración de urgencia por mayoría simple, quedando, en otro caso, aplazada la resolución hasta la siguiente sesión ordinaria.

2.2. Asuntos urgentes:

El Pleno, por mayoría absoluta, podrá declarar urgente asuntos que no figuren en el Orden del Día y pronunciarse sobre ellos. Pero en todo caso los expedientes o antecedentes de estos asuntos se procurarán obren en Secretaría antes del comienzo de la sesión.

2.3. Asuntos no incluidos en sesiones extraordinarias:

No podrá tratarse, ni aun con previa declaración de urgencia, asuntos que no figuren en la convocatoria de sesiones extraordinarias.

3.° Preguntas e interpelaciones:

Los Concejales podrán formular preguntas e interpelaciones en las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del epígrafe "ruegos y preguntas", siempre que veinticuatro horas antes del comienzo de la sesión lo huebieran anunciado por escrito a la Presidencia, indicando la pregunta o preguntas e interpelaciones, en su caso.

4.° Obligaciones de resolver asuntos sobre la Mesa:

4.1. Los asuntos que queden sobre la Mesa deberán ser resueltos por la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, o a juicio de la Presidencia, en la siguiente extraordinaria, y, si no hubiera quórum suficiente de asistencia para ello, se estará a lo dispuesto sobre segunda convocatoria y repetición de ésta hasta lograr el número necesario.

4.2. El Alcalde puede considerar la posibilidad de hacer uso de su facultad de declarar urgente un asunto para que no quede sobre la Mesa.

5.° Debate y discusión.

5.1. Dirección:

Corresponde al Presidente dirigir y encauzar la deliberación, haciendo llamadas al orden o a la cuestión debatida y usando de las restantes facultades que le otorguen la Ley y los Reglamentos.

5.2. Uso de la palabra:

Los miembros de la Corporación necesitan de la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

5.3. Defensa de los dictámenes:

Defenderán los dictámenes los ponentes designados al efecto por las respectivas Comisiones.

5.4. Votos particulares y enmiendas:

Los votos particulares y las enmiendas serán defendidos por quienes los formularon o, en su caso, de ser varios los firmantes, por el designado al efecto y, a falta de éste, por el primer firmante presente.

5.5. Duración de las intervenciones:

Cada intervención será como máximo de 8 minutos, salvo que el Presidente, en relación con el asunto a debatir, y atendida la transcendencia o interés, anuncie que se concede mayor tiempo.

5.6. Interrupciones:

No se admitirán otras interrupciones en el uso de la palabra que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen notoriamente por disgresiones extrañas o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

5.7. Facultades del Alcalde:

El Alcalde podrá dar por terminada la discusión cuando hayan hablado dos Concejales en pro y dos en contra de un mismo asunto y resolver cuantos incidentes dilaten con exceso, según su prudente criterio, las resoluciones de la Corporación.

5.8. Turno para rectificar o replicar:

El Concejal que haya consumido turno podrá volver a usar la palabra para rectificar concisamente y en 2 minutos y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieren atribuido, previa concesión, por el Alcalde, de la palabra, para dicho fin. Asimismo, quien se considere aludido, podrá contestar sin entrar en el fondo del asunto y en tal caso el autor de la alusión podrá replicar brevemente, siempre con la venia del Presidente.

5.9. Llamadas al orden:

Procederán las llamadas al orden por el Presidente cuando vulnere las normas establecidas, se profieran palabras ofensivas o desconsideradas o se pronuncien frases atentatorias al prestigio de los organismos municipales o de las instituciones públicas. Si alguno fuere llamado dos veces al orden, el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra y concedérsela de nuevo para que se justifique o disculpe.

5.10. Cumplimiento de las normas:

En cualquier momento de la discusión o antes de votar podrá pedir cualquier Concejal la observancia de las normas por las que se rijan, citando los correspondientes preceptos. La Presidencia resolverá sobre ello y su decisión deberá ser acatada, sin que quepa debate sobre la misma.

5.11. En la discusión de cada asunto se seguirá, en su caso, este orden:

1.° Votos particulares.
2.° Enmiendas y adiciones.
3.° Dictámenes.

Seguidamente a la discusión de cada uno de ellos se procederá a su votación.

5.12. Cuando el Alcalde considere suficientemente discutido el punto se pasará a la votación.

6.° Votación.

6.1. Las votaciones serán:

a) Por asentimiento, las que se manifiestan por signos convencionales de acuerdo o desacuerdo.

b) Ordinarias, las que se verifiquen poniéndose primero en pie quienes votan afirmativamente, seguidamente, ya sentados aquéllos, poniéndose en pie quienes voten negativamente, y por último, tras sentarse éstos, poniéndose en pie quienes se abstengan.

c) Secretas.

6.2. Empleo de cada modalidad:

6.2.1. Las votaciones por asentimiento podrán emplearse para la aprobación de las actas y asuntos de trámite cuando no se promueva debate.

6.2.2. Las ordinarias se aplicarán siempre que exista discrepancia de opiniones entre los miembros de la Corporación respecto a cualquier asunto en cuya discusión no se haya logrado unanimidad de pareceres.

6.2.3. Las votaciones habrán de ser secretas cuando se refieran a asuntos personales de los componentes de la Corporación, de sus parientes dentro del tercer grado o del prestigio del Ayuntamiento.

6.3. Cuestiones de orden.

6.3.1. No interrupción de las votaciones:

Iniciada la votación ningún Concejal podrá entrar o ausentarse del Salón de las sesiones hasta que finalice la emisión del sufragio por todos los Concejales. Las votaciones no podrán interrumpirse por causa alguna, ni durante ellas se concederá la palabra a ningún asistente.

6.3.2. Antes de empezar la votación el Presidente planteará, clara y concisamente, los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

6.3.3. Terminada la votación ordinaria el Alcalde declarará lo acordado.

6.3.4. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

6.3.5. Explicación del voto emitido. En aquellos asuntos que hayan sido sometidos a votación sin previa deliberación podrá el Presidente admitir la explicación del voto. A lo sumo podrá hacerlo un representante de cada Partido, Coalición o Agrupación presente en la Corporación, sin que pueda exceder de 5 minutos cada intervención.

Santa María de Nieva, a 1 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2653

MARTIN MIGUEL

ANUNCIO

Instruido expediente de calificación jurídica como parcela no utilizable terreno en la calle Mingolobo, colindante con la vivienda de don Leoncio Yagüe de Frutos; se hace saber que se halla expuesto al público dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, y a los efectos del número 2 del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 27 de mayo de 1955.

Martín Miguel, 30 de agosto de 1983.—El Alcalde, José Llorente.

2645

Ayuntamiento de Sanchonuño

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentación, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Sanchonuño, a 29 de agosto de 1983.—El Alcalde, José Luis Herrero Sanz.

2624

VILLAVERDE DE ISCAR

ANUNCIOS

Finalizado el plazo de exposición al público de la modificación de la Ordenanza y tarifas de la tasa por el suministro de agua potable a domicilio sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase durante el mismo, esta Alcaldía, por Decreto del día de la fecha, considera definitivo el acuerdo de 13 de julio último adoptado por esta Corporación municipal; lo que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 20 de la Ley 40/1981, se hace saber lo siguiente:

Tarifas de consumo

Quedan establecidas de la siguiente forma:

Hasta 10 metros cúbicos, a 10 pesetas el metro cúbico.

De 10 metros cúbicos en adelante, a 20 pesetas el metro cúbico.

Para obras, a 20 pesetas el metro cúbico.

Por cada enganche a la red general, 1.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Iscar, a 26 de agosto de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2625

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 3/1981, de 16 de enero, se hace público que ha quedado aprobado definitivamente por esta Corporación el expediente de modificaciones de crédito número uno en el presupuesto ordinario, en la forma acordada en sesión de 13 de julio de 1983, según el siguiente resumen por capítulos:

Crédito inicial.—Capítulo 2: 171.000. Total: 171.000.

Modificaciones. Aumentos.—Capítulo 2: 570.000. Total: 570.000.

Crédito definitivo.—Cap. 2: 741.000. Total: 741.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaverde de Iscar, a 26 de agosto de 1983.—El Alcalde, Evencio Cerezo.

2696

Ayuntamiento de Torreadrada

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Torreadrada, a 31 de agosto de 1983.—El Alcalde, Clemente Andrés de Frutos.

2650

MONTERRUBIO

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 30 de julio de 1983, con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	187.000
2	Impuestos indirectos	66.250
3	Tasas y otros ingresos	466.605
4	Transferencias corrientes	289.845
5	Ingresos patrimoniales	90.300
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	1.800.000
	Total ingresos	2.900.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	348.258
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	645.596
4	Transferencias corrientes	42.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	1.800.000
9	Variación de pasivos financieros ...	64.146
	Total gastos	2.900.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monterrubio, a 29 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2615

Ayuntamiento de Cobos de Fuentidueña

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la contratación directa de las obras de saneamiento y pavimentaciones, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dicho documento se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el artículo 119.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, conforme autoriza el artículo 2 de la Orden de 12 de noviembre de 1981, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días, salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Cobos de Fuentidueña, a 23 de agosto de 1983.—El Alcalde, Simón Serrano Gómez.

2638

CABEZUELA

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de julio de 1983, con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	1.332.000
2	Impuestos indirectos	446.308
3	Tasas y otros ingresos	2.594.554
4	Transferencias corrientes	2.098.388
5	Ingresos patrimoniales	2.718.437
	Total ingresos	9.189.687

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	3.632.476
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.710.315
4	Transferencias corrientes	146.896
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencias de capital	700.000
	Total gastos	9.189.687

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabezuela, a 30 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2687

Ayuntamiento de Pinarejos

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones jurídicos y económico-administrativas que han de regir en la contratación de las obras de pavimentación de la calle Real y ampliación del abastecimiento de agua potable, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el artículo 119.1 del Real Decreto de 6 de octubre de 1977, que dichos documentos se hallan de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, duranta el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones

Pinarejos, 25 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2698

Ayuntamiento de Fuentesaúco de Fuentidueña

EDICTO

Aprobado por la Corporación el proyecto de segunda fase de pavimentación de calles de esta localidad, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano, y que ha de servir de base a la contratación de las obras de pavimentación incluidas en el Plan Provincial de Obras de 1983, queda expuesto, en la Secretaría municipal, durante quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentesaúco de Fuentidueña, a 1 de septiembre de 1983.—El Alcalde, Félix Pajares Villar.

2648

VALDEPRADOS

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 27 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	114.000
2	Impuestos indirectos	38.000
3	Tasas y otros ingresos	84.335
4	Transferencias corrientes	175.665
5	Ingresos patrimoniales	105.000
	Total ingresos	517.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	195.268
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	268.658
4	Transferencias corrientes	21.000
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
9	Varicación de pasivos financieros ...	32.074
	Total gastos	517.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdeprados, a 29 de agosto de 1983.—El Alcalde.

2657

ALDEA REAL

Anuncio de presupuesto ordinario

Aprobado definitivamente el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha 1 de julio de 1983, y con el quórum fijado en el artículo 3.° del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, ha quedado fijado en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	654.000
2	Impuestos indirectos	256.950
3	Tasas y otros ingresos	950.100
4	Transferencias corrientes	1.440.443
5	Ingresos patrimoniales	735.456
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales ...	363.670
7	Transferencias de capital	100
8	Variación de activos financieros... ...	100
	Total ingresos	4.400.828

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Remuneraciones del personal	2.024.894
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	2.106.000
4	Transferencias corrientes	232.409
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	100
8	Variación de activos financieros... ...	37.425
	Total gastos	4.400.828

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldea Real, a 29 de agosto de 1983.—El Alcalde, Domingo Gómez.

2630

Cámara Agraria Local de Maderuelo

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores de este término municipal que se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de esta Entidad, los repartos o derramas que han de servir de base para el ejercicio de 1983 por Riqueza Agrícola.

Igualmente, se hace saber se encuentran expuestos al público los repartos de aprovechamientos de pastos del año pastoril de 1982-83.

Tanto un reparto como otro será por plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de oír reclamaciones; pasado dicho plazo no será oída ninguna.

Maderuelo, a 26 de agosto de 1983.—El Presidente de la Cámara Agraria Local, Emilio Cáceres Carnicero.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8